

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, acordó la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, con el siguiente tenor:

«Artículo 5. *Tarifas*

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFAS	EUROS/ UNIDAD
A) VIVIENDAS.	128,26
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 euros/abonado/mes.

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

Cuota variable para todos los usos: 0,209 euros/m³ consumido.

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales o 1.200 m³ al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

Sometido el expediente a la preceptiva información pública sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo se entiende automáticamente elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Marbella, 24 de enero de 2023.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

286/2023